## **LEY DE 23 DE AGOSTO DE 1831**

Ordena el pronto establecimiento del Instituto nacional y de las sociedades literarias, conforme á la ley de 9 de enero de 1827.

## ANDRES DE SANTA-CRUZ, CAPITAN JENERAL DE LOS EJERCITOS DE LA REPÚBLICA, GRAN CIUDADANO, RESTAURADOR DE LA PATRIA, Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE BOLIVIA &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso ha decretado, y Nos publicamos la siguiente ley

## LA ASAMBLEA JENERAL CONSTITUYENTE DE BOLIVIA

## **DECRETA:**

**Artículo único.** El Ejecutivo cuidará de que con la posible brevedad se establezca, en la capital de la República y en las de departamento, el Instituto nacional y las sociedades literarias, conforme á la ley de 9 de enero de 1827, que debe rejir en todas sus partes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones en la Paz de Ayacucho a 22 de agosto de 1831.— Casimiro Olañeta, PRESIDENTE.— José Manuel Loza, DIPUTADO SECRETARIO.— Manuel de la Cruz Méndez, DIPUTADO SECRETARIO.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la República, la cumplan y hagan cumplir.— Palacio de Gobierno en la Paz de Ayacucho a 23 de agosto de 1831.— **ANDRÉS SANTA-CRUZ**.— El MINISTRO ACCIDENTAL DEL INTERIOR, Manuel José de Asin.